

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5647 / 3867

Torres Solís, Joaquín

Albelda

1941 - 1943



3867

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)
(ZARAGOZA)

22404 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3867

contra JOAQUIN TORRES SOLIS

de Albelda (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

2

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza _____
_____ de _____ de mil novecientos
_____ y _____

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza _____ de _____ de mil
novecientos _____ y _____

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de lo que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2569-39 contra *Joaquín Jorco Saló* por el delito de *auxilio a la rebelión* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Huesca* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. J. J. J.

José M. de San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

J. J. J. J.

XXX

Diligencia. - En esta fecha se reunió junta al R. J. P.
Huesca, reunida el día de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y tres. - Testificamos. -

J. J. J.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2067

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra JOAQUIN TORRES SOLIS
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 20 de Mayo de 1942.

El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-
bilidades Políticas,

ZARAGOZA

CAPITANIA GENERAL

de la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

NUMERO 417/1941

Huesca

Exp.º 4744

Joaquín Torres
Ocho

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 21 de Mayo de 1941.

El Jefe de Sección,



Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Ch. 402

T A H A R I T E

ILMO. SR.:

Expte. n.º 3067 de la Audiencia
y 15 del Juzgado

Contra
Joaquín Torres Solís
vecino de Albelda.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Taharite 24 de Mayo de 1948.

El Juez Instructor,



Mariano Paneros

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de TAMARITE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 8807 de la Audiencia y 15º del Juzgado, seguido a José Luis Torres Solís vecino de Albaladea ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Barbaastro a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín Torres Solís, vecino de Albaladea, apareciendo del mismo que pertenecía al Frente Popular, entusiasta de la Colectividad anarquista, ingresó en la CNT, incitaba al crimen y a la violencia, hizo guardias armado, huyó a Cataluña y llenaba criminales a los que se quedaban a esperar las fuerzas nacionales, siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ----- tiene bienes que han sido valorados por el Jefe Local en 8500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobsecimiento de este expediente ya que el valor de los bienes del inculcado no excede de 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobsecie el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Joaquín Torres Solís.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monto, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, dogta. - prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Tamarite de Litera a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. doy fe.

V.º B.º
El Juez Instructor,

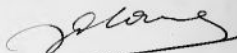
Mariano Baines



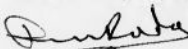
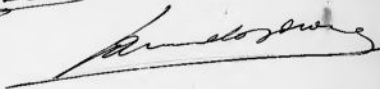
Handwritten signature of the Juez Instructor, Francisco Marco Monto.



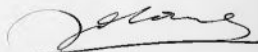
D I L I G E N C I A .-Doy cuenta a la Sala del anterior ~~acta~~ acta de Auto de Sobresueldo. Huesca veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.



PROVIDENCIA § Huesca veintinueve de Marzo de mil novecientos cua-
 S.S. § renta y tres.
 Presidente § Dada cuenta; adórese recibo, únase a su rollo y
 Pino § regístrese en el libro correspondiente.
 de Centro § Lo acordaron los Srs. de la Sala y firma el Sr. Pre-
 sidente de que Certifico.

D I L I G E N C I A .-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



9
videncia del Juez Sr. } Huesca, catorce de mayo de mil nove-
Celia López.- } cientos sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente
por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase
lo ordenado.

Lo prevoyó y firma SS^a doy fé.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé.-

